

Neuquén, 09 de Agosto de 2021

**AL SEÑOR PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA DE NEUQUEN
DR. EVALDO DARIO MOYA.
S...../.....D**

REF. CONCURSO 179: Un (1) cargo de Defensor/a, titular de la Defensoría Civil, de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes –categoría MF4-

OBJETO: EMITE VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

Sr. Presidente.

Maria Isabel LOPEZ OSORNIO, Consejera en representación de los Abogados de la Provincia de Neuquén, ante usted respetuosamente dice:

Que viene por medio de la presente a emitir voto con respecto a la calificación de entrevistas personales para el Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 179, conforme las siguientes consideraciones

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos de la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública en general y al cargo de Defensor Oficial Civil que hoy motiva el presente voto.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: "Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: "La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del

Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.”

Si bien, los aspectos ‘técnicos’ de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores de este concurso, igualmente aquí tomo en consideración la capacidad de los postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto en particular, asigno importancia a la transparencia del postulante en cuanto a expresar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; cosa que no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros.

Considero de absoluta trascendencia ubicarnos en la importancia que el cargo requiere, propendiendo a designar un profesional que ejerza una verdadera protección integral de los derechos de los ciudadanos más desprotegidos de la comunidad. Ello, se hará priorizando un perfil de postulante con personalidad consistente, aguerrida y proactiva, es esencial un lenguaje claro y calidez en el trato, buscando siempre la apropiada defensa de los intereses de los justiciables en plazos razonables, acercando propuestas efectivas y a tiempo para cada caso, debiendo a la vez ser prudentes y responsables en su labor diaria.-

No podrá desconocerse que con la implementación del nuevo Código Civil y Comercial, existen modificaciones sustanciales en materia de matrimonio, divorcio, adopción, convenios prematrimoniales, patrimonio en el matrimonio, uniones convivenciales, asistencia entre los convivientes durante la convivencia, obligación de contribuir a las cargas del hogar, responsabilidad por las deudas comunes y protección de la vivienda familiar, entre otros aspectos que el Defensor Público deberá implementar en lo inmediato en la Jurisdicción asignada.

Entonces, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que aplican aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha, máxime aun, cuando los receptores del servicio de asistencia letrada pública, serán personas de escasos recursos y educación, los que requerirán el ejercicio efectivo de sus derechos vulnerados. Por ello considero como aspecto esencial, que el participante designado deberá tener como atributo principal la **empatía y calidez en el trato** por el público receptor de su servicio pudiendo lograr una acabada comprensión de todas las vicisitudes que estos atraviesan para acudir a la defensa pública- No es menor la capacidad de liderazgo que deberá tener el defensor o defensora designada para ordenar y orientar el trabajo, debiendo especialmente buscar la motivación del personal a cargo para juntos lograr la mejor atención a los destinatarios del servicio.

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también y en especial porque quienes elijamos entonces, serán funcionarios de la defensa constantemente expuestos en su función, con sus compañeros de trabajo; frente a la sociedad, a la prensa, y frente a sus defendidos. Es claro pues que en esa vidriera la dimensión ética descolla en importancia.

Finalmente, y aun cuando parezca repetitivo es de suma importancia el perfil y competencias que debería tener este defensor o defensora para el 2021 debiendo ser primordial: brindar respuestas concretas e inmediatas, actitud conciliadora y compositora del conflicto, una mirada crítica con propuestas de cambios, compromiso social y empatía pero sobre todo tomar decisiones efectivas que signifiquen una verdadera aplicación de la perspectiva de género por cuanto en el fuero de familia es donde más arraigados se encuentran los estereotipos de género y las desigualdades sistémicas y estructurales del poder patriarcal.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje para este concurso de acuerdo al perfil para defensor/a público civil a desempeñarse en la V circunscripción y que he explicitado anteriormente:

- 1. Claudio Marcelo Alderete: 18 puntos.-**
- 2. Lucas González: 15 puntos.-**
- 3. Corina Adriana Güentian: 20 puntos.-**
- 4. Erhard Otto Oscar Closs Saracho: 19 puntos.-**
- 5. Melina Sofía Rodríguez González: 17 puntos**